

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes dos (2) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-066, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2025-066, convocado para la adquisición de kits de bienvenida para empleados del Poder Judicial, dirigido a Mipymes.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición de kits de bienvenida para empleados del Poder Judicial, dirigido a Mipymes*. autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticinco (2025), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para la *adquisición de kits de bienvenida para empleados del Poder Judicial, dirigido a Mipymes*, referencia núm. CM-2025-066.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticinco (2025);

No.		RNC	CORREOS	RESPUESTA
1	Lemon Creativo, S.R.L.	132780809	ventas@lemoncreativo.com	No presentó propuesta
2	Grupo Empresarial Salex, S.R.L.	131768342	gruposalexsr@gmail.com	No presentó propuesta
3	Cros Publicidad, S.R.L.	130592659	crospublicidad@gmail.com	Presentó propuesta
4	Global Promo JO LE, S.R.L.	131928021	globalpromordventas@gmail.com	No presentó propuesta
5	Logomarca, S.A.	101162058	s.issa@logomarca.com.do	Presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, **Rosmery A. Romero F.**, analista senior de procesos; **Luisana Valdez Rincón**,

coordinadora operativa y **Luz M. Mata Rosario**, coordinadora de desarrollo, todas de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, en el cual se puede constatar que: “(...) *podimos validar que Logomarca, .SA. y Cros Publicidad, .S.R.L. NO CUMPLEN con todos los criterios de evaluación. Dicho esto, les comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación técnica, tal y como fue establecido en el cronograma de adquisición y se muestra a continuación:*

No	Proveedor	RNC	Evaluación	Proveedor	RNC	Evaluación
1	LOGOMARCA, S.A.	101162058	No Cumple	CROS PUBLICIDAD, S.R.L.	130592659	No Cumple
2			No Cotiza			No Cumple
3			No Cumple			No Cumple
4			No Cumple			No Cumple
5			No Cumple			No Cumple
6			No Cotiza			No Cumple
7			Cumple			No Cumple
8			Cumple			Cumple
9			Cumple			Cumple

- b. El análisis de oferta de proveedores, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
LOGOMARCA, S.A.	101162058	RD\$1,395,173.00	*NO CUMPLE EN LOS ÍTEMS 1, 3, 4 Y 5, VER INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA *NO COTIZA LOS ÍTEMS 2 Y 6
CROS PUBLICIDAD, S.R.L.	130592659	RD\$2,255,275.00	*NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ MUESTRAS Y SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA COMPRAS MENORES

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por ítem (...)*”; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: “(...) *Por no haberse presentado ofertas. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple;* procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”*.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: *“(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”*.

Que el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por ítem (...)”*; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: *“(...); Por no haberse presentado ofertas. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; procede la declaratoria de desierto del mismo.*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta 001 de inicio de expediente, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticinco (2025); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha nueve

(9) de abril del año dos mil veinticinco (2025); la publicación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticinco (2025); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, **Rosmery A. Romero F.**, analista senior de procesos; **Luisana Valdez Rincón**, coordinadora operativa y **Luz M. Mata Rosario**, coordinadora de desarrollo, todas de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-066, para la *adquisición de kits de bienvenida para empleados del Poder Judicial, dirigido a Mipymes*, en virtud de que los oferentes **LOGOMARCA, S.A.**, no cumple en los ítems 1, 3, 4 y 5, y no cotiza los ítems 2 y 6 y **CROS PUBLICIDAD, S.R.L.**, no presentó muestras y supera el umbral establecido para compras menores.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-066, para la *adquisición de kits de bienvenida para empleados del Poder Judicial, dirigido a Mipymes*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yerina Reyes Carrazana

Alicia A. Tejada Castellanos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/VO50-9M0W-I4II-5Z17>